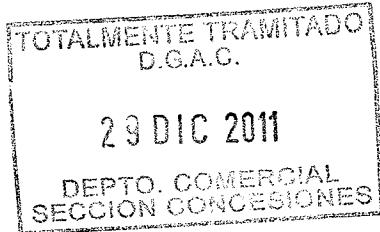


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN OTORGADA A  
LA EMPRESA LAN CARGO S.A. EN EL  
AEROPUERTO ARTURO MERINO  
BENITEZ DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.



**EXENTA N° 14/1/2/ 0215 / 01469 /**

SANTIAGO, 29 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000, modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009 y N°14/1/2/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010 se otorgó a la empresa Lan Cargo S.A. la concesión de una superficie de 9.612.78 mts.<sup>2</sup>, destinadas a labores de mantenimiento, C.M.A. e instalación de una bomba de combustible terrestre, sólo y exclusivamente para los vehículos de rampa de la línea aérea en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Carta de fecha 21 de Noviembre de 2011, la empresa Lan Cargo S.A. solicita ampliar el plazo de vigencia de la concesión existente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1617/8198 de fecha 26 de Diciembre del 2011, esta Dirección General, ofició la modificación de las condiciones a la empresa Lan Cargo S.A.
- d) Que por Carta de fecha 28 de Diciembre de 2011, la empresa Lan Cargo S.A., aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifíquense con esta fecha los Resuelvo N°s 3 y 15 de la Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000, modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009 y N°14/1/2/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010, quedando como se indica a continuación:

"3.- La concesión se otorga hasta el 30 de Septiembre de 2012.

- 15.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 1.445, con una vigencia mínima hasta el 31 de Diciembre de 2012, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión."

- 2.- En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000, modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009 y N°14/12/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. LAN CARGO S.A., AMÉRICO VESPUCCIO 901, RENCA – SANTIAGO  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ  
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL  
1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES ✓  
2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES